

**PRÓRROGA No.1 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967 CELEBRADO
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE
RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

Entre los suscritos **PAULA TATIANA ARENAS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880. 335, en su calidad de SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA, nombrada mediante resolución No. 20587 del 11 de marzo de 2022 y facultada como ordenadora de gasto según resolución de delegación No. 28674 de 11 de marzo de 2022 quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA** por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ** identificada con el NIT 900 296.491-8 con domicilio en la calle 42 F Bis Sur No.84-10 de la ciudad de Bogotá, D.C., Constituida mediante Acta No.001 del 27 de marzo de 2009 otorgada en asamblea constitutiva, inscrita con el No. 00157378 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro representada legalmente por **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.833, en adelante **LA ASOCIACIÓN**; hemos convenido celebrar la presente prórroga No.1 al acuerdo de corresponsabilidad No.2022-1967 previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de noviembre del 2022, **LA SECRETARÍA** y la **ASOCIACIÓN** suscribieron el acuerdo de corresponsabilidad No. 2022-1967 cuyo objeto se estableció en los siguientes términos: *“SUSCRIBIR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CON EL FIN DE REALIZAR LA CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO QUE PRODUZCA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”*.
2. Que el término del acuerdo se estableció por el término de (12) meses contados a partir del del 28 de noviembre de 2022, fecha en la que se suscribió el acta de inicio.
3. Que el acuerdo de corresponsabilidad no generó erogación alguna a cargo de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**.
4. Que la **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, mediante memorando No.202361200271903 del 16 de noviembre de 2023, se solicitó a la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** de **LA SECRETARÍA** la elaboración de la presente prórroga No.1, adjuntando para el efecto de la respectiva justificación.

5. Que la presente prórroga se suscribe de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
6. Que quienes suscriben la presente Prórroga No. 1 al acuerdo de corresponsabilidad No. 2022-1967 se encuentran debidamente facultados para ello, y, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente. En vistas de las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad en (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo inicialmente establecido.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. Es requisito de perfeccionamiento de la presente prórroga la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Los demás términos, párrafos, cláusulas y condiciones del acuerdo de corresponsabilidad que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los (21) días del mes de noviembre del 2023.

LA SECRETARÍA



PAULA TATIANA ARENAS GONZÁLEZ
Subsecretaría de Gestión Corporativa

LA ASOCIACIÓN



ELFA NELLY VARGAS QUINTERO
Representante Legal

Aprobó: Yazmín Andrea Gómez – Directora de Contratación
Revisó: Catalina Forero – Abogada DC
Proyectó: Leonardo Carrillo Torres – Abogado DC